

Este periódico se publica los Lunes, Jueves y Sábados, y se admiten suscripciones calle del Temple núm. 32.



Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 6 rs. por tres 15. Para fuera franco de porte por un mes 10 rs. por tres 27.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 525.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Circular núm. 489.

EDICTO.

D. Antonio Oro, Coronel de infantería y Gefe político de esta provincia hago saber: Que exigiendo las particulares circunstancias que concurren en los puentes colgantes para el buen uso y conservacion reglas que garanticen su seguridad y la de los transeuntes, de acuerdo con el Ingeniero gefe de caminos de este distrito, he dictado las siguientes prevenciones que son indispensables para la conservacion y seguro tránsito del puente colgado de Santa Isabel sobre el rio Gállego.

1.^a Todo carruaje, caballería ó persona á pie deberá marchar al paso en todo el tránsito de este puente, prohibiéndose el trotar, galopar y correr. Los contraventores incurrirán en la pena, si fuese carruaje de 50 rs. vn., en la de 20 rs. cada caballería en pelo, montada ó cargada, y en la de 5 rs. vn. cada persona á pie.

2.^a Se prohíbe igualmente el paso á la vez ó sea aun mismo tiempo en direcciones encontradas ó en una misma direccion, de mas de una galera, carro cargado ó diligencia, en el concepto de que los contraventores á esta disposicion, pagarán 20 rs. vn. en el mero hecho de faltar á ella, y ademas respectivamente la cantidad que se mar-

ca en la prevencion anterior, si lo verificasen al trote, galope ó carrera.

3.^a La tropa de infantería al entrar en dicho puente, tanto por su propia seguridad como por la de la obra, deberá descomponer el paso de marcha en toda la estension del mismo, para evitar la conuinacion de oscilaciones que de lo contrario serian inevitables; y la caballería lo verificará naturalmente al paso.

4.^a Los paseos ó andenes de los costados del mismo puente, están destinados esclusivamente para la marcha de la gente á pie observando las prevenciones anteriores, por consiguiente los contraventores incurrirán en la pena de 4 rs. vn. por persona si pasase corriendo á pie, y en la de 10 rs. si lo verificase en ó con caballería.

Y para que nadie alegue ignorancia se fija el presente edicto, de cuya exacta observancia cuidarán los empleados en el espresado puente. Zaragoza 18 de Mayo de 1845. = Antonio Oro.

Lo que se publica en este periódico para conocimiento del público. Zaragoza 18 de Mayo de 1845. = Antonio Oro.

Núm. 526.

Circular núm. 190.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 7 del mes próximo pasado me dice lo siguiente.

El Sr. Ministro de la Guerra en 7 de Marzo dice al de la Gobernacion de la Península de Real orden lo que sigue. = Enterada S. M.

la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. de 10 del actual á la que acompaña la que le ha dirigido el Gefe político de Segovia consultando si á los individuos de la Guardia civil, ademas de los haberes que por reglamento les estan asignados, les corresponden raciones, se ha servido mandar conteste á V. E., como de su Real orden lo ejecuto, que por la de 30 de Agosto del año anterior se determina el abono en especie de raciones de pan y pienso á los individuos de que se trata, siendo por tanto conforme á lo dispuesto en la misma el suministro que se ha hecho, y acerca del cual consulta dicho Gefe político.-- De orden de S. M., comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que se circula en este periódico para inteligencia de los Ayuntamientos constitucionales y demas fines consiguientes. Zaragoza 19 de Mayo de 1845.—Antonio Oro.

Núm. 327.

Circular núm. 191.

Los Gomisarios, Alcaldes, destacamentos de la Guardia civil y empleados de Seguridad pública, procurarán la captura de los individuos espresados á continuacion, y en el caso de conseguirla los remitirán á este Gobierno político bien escoltados. Zaragoza 20 de Mayo de 1845.—Antonio Oro.

Ceferino Rubio, natural de Badenas, de 19 años, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba clara, cara redonda, color bueno, viste á estilo del pais, y lleva una manta blanca con listas azules.

Narciso Gimeno, del mismo pueblo, de 18 años, estatura regular, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, cara redonda, color bueno, viste pantalon negro, chaqueta y capa de idem, chaleco de pana.

Valero Sanchez Baquero, natural de Mediana, de 40 años, estatura 5 pies 2 pulgadas, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, color trigueño.

José Belmonte, desertor del regimiento infantería de Isabel Segunda, natural de Almeria, de 19 años, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color trigueño.

Dionisio Espada, de 18 años de edad, estatura 5 pies una pulgada, pelo castaño, ojos pardos, barba lampiña, color moreno.

Núm. 328

Circular núm. 192.

No habiendo producido efecto la circular que con fecha 11 de Marzo último dirigí á los pueblos del antiguo partido de Calatayud, para que se presentasen á satisfacer á la Junta Municipal de Beneficencia de la misma,

las cantidades que se hallan adeudando por el impuesto de cuatro mrs. en carnicera de carne que por Real orden prescribe, he acordado prevenirles por última vez, que si en el término improrogable de quince dias no satisfacen los mencionados descubiertos despacharé comision de apremio para hacerlos efectivos, castigando á los Ayuntamientos morosos con una multa proporcionada á tan culpable desobediencia.

Al mismo tiempo no puedo menos de encargar á dichas Corporaciones, que siéndoles tan ventajoso el encabezarse por una cantidad convencional para el impuesto del presente año, lo verifiquen dentro de dicho plazo, con lo que evitarán á la Junta la molestia de administrar por sí ó arrendar este producto, y á los pueblos el disgusto que en cualquiera de ambos casos lleva consigo la recaudacion. Zaragoza 20 de Mayo de 1845.—Antonio Oro.

Núm. 329.

Intendencia de la Provincia de Zaragoza.

En este dia se ha recibido una libranza que la Direccion general del Tesoro público me remite con fecha 6 del actual, girada á cargo del Banco Español de San Fernando con el número 3242 de rs. vn. 22 000 para obligaciones de la primera quincena del presente mes al resguardo terrestre; é inmediatamente se ha realizado su importe; lo que se anuncia al público por medio de este periódico en conformidad á lo dispuesto en circular de 12 de Marzo último. Zaragoza 9 de Mayo de 1845.—Juan de Cárdenas.

Núm. 330.

Subdelegacion de Rentas de la provincia de Zaragoza.—Encomiendas vacantes de la orden de San Juan.

El dia primero de Junio próximo á las doce de su mañana, se procederá en los estrados de la Intendencia de provincia á la venta en pública subasta de diferentes porciones de trigo correspondientes á las Encomiendas de Aragon y Navarra. Los que quieran interesarse en ella, concurrirán al espresado local, el citado dia, y dos antes de verificarse, se manifestará en la Escribanía del ramo, sita en el edificio de S. Juan de los Panetes, el número de cahices en cada uno de los puntos que aquellos comprenden. El pliego de condiciones que ha de regir para la mencionada subasta se hallará de manifesto en la referida Escribanía; y en el acto público, se demostrarán los respectivos precios. Zaragoza 20 de Mayo de 1845.—Juan de Cárdenas.—Por mandado de S. S.—Manuel Alava y Maria.

Núm. 331.

D. Isidoro Ramirez Magistrado honorario de

la Audiencia Territorial de Cáceres, Juez de primera instancia del cuartel de S. Pablo, y encargado del del cuartel del Pilar de la Ciudad de Zaragoza, por ausencia del Señor D. Joaquin Torreblanca.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo pregón y edicto, á D. Manuel Badía vecino de Alcampel, y F. Agustín Crespo residente en Belmonte, contra quienes estoy procediendo criminalmente como complicados en los sucesos acaecidos en esta ciudad el tres de Abril de mil ochocientos treinta y cinco, en que tuvieron lugar las muertes del Sr. Canónigo D. José Antonio Marco, Presbítero D. Rafael Mur, Librero D. Domingo Pardo, y otras, para que dentro de nueve días se presenten en esta ciudad y sus Cárceles Nacionales de rejas á dentro, á tomar traslado de la causa, y defenderse de los cargos que les resultan; que si así lo hicieren, se les oirá y guardará justicia en lo que la tuvierén, y en su rebeldía proseguiré como si fuesen presentes sin mas citarles ni emplazarles hasta sentencia definitiva, y tasacion de costas inclusive si la hubiere, y los autos y demas diligencias que se practiquen, se notificarán en los estrados del Tribunal, y les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 16 de Mayo de 1845.—Isidoro Ramirez.—Por mandado de S. S.—Bernardino Cabrero.

Núm. 352.

D. Francisco de la Peña, Juez de primera instancia de Segura y su partido en Montalban provincia de Teruel de que el infrascrito Escribano da fé.

A las Justicias del Reino hago saber: Que seguida causa criminal, contra José Falco Garcia, Antonio Falco Carrillo, Joaquin Melih y Manuel Crespo, sobre muerte del pasiego José Ruiz, ocurrida en el lugar de Muniesa la noche del 18 de Febrero de 1836, fue condenado el pasiego Manuel Crespo á cuatro meses de cárcel redimibles con doscientos rs. y acierta parte de costas por sentencia ejecutoria de S. E. la Audiencia territorial la cual no ha podido notificarse por haberse ausentado respectivamente desde Pina á Calatayud y de este punto á Belmonte de la Mancha donde no se presentó con el objeto sin duda de eludir su responsabilidad. En consecuencia con fecha 6 del actual he provisto auto mandando exhortar á VV. como lo verifico para que en obsequio de la Administración de Justicia se sirvan averiguar el paradero del citado Manuel Crespo y hallado que sea detengan su persona y le embarguen bienes en cantidad de 900 rs. sin dar tiempo á ocultaciones en caso de que en el acto no apuratare dicha suma avisando con urgencia á este Juzgado, á fin de remitir los exhortos ne-

cesarios relativos á la notificacion y demas pudiendo en el ínterin permanecer en libertad, bajo fianza de estar á derecho prestada ante Escribano del Juzgado de 1.ª Instancia en cuyo partido residiere y quedando en otro caso á disposicion del Juzgado con las precauciones convenientes á evitar su nueva fuga; pues en hacerlo así administrarán Justicia. Dado en Montalban á 8 de Mayo de 1845.—Por su mandado, Francisco Javier Estevan.

Núm. 353

El Intendente militar de Valencia.

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso para las tropas y caballos del Ejército estantes y transeúntes en este Distrito, por el tiempo de un año, que principiará en 1.º de Octubre del presente y concluirá en 30 de Setiembre del próximo 1846, con arreglo á lo resuelto en la Real orden de 13 de Mayo de 1830 y otras que tratan del particular; he señalado para el único remate, que ha de verificarse el dia 17 de Julio próximo, el cual se celebrará en los estrados de esta Intendencia, á las doce horas de su mañana, pero que no causará efecto hasta que merezca la aprobacion de S. M.; advirtiéndose que se admitirán proposiciones ya sea para todo el Distrito y reunion de artículos, ó con separacion para cada uno de estos y limitacion para provincias sueltas, partidos ó puntos de suministro; y que los sugetos que gusten hacerlas y enterarse del pliego de condiciones, bajo el cual se ha de realizar la subasta, podrán verificarlo en esta Intendencia ó ante los Comisarios de Guerra, Ministros de Hacienda militar de las respectivas provincias del Distrito, como son Alicante, Murcia, Albacete y Castellon de la Plana, autorizados para el efecto por la Real orden de 29 de Setiembre de 1831, los cuales me remitirán las proposiciones que se hagan diez dias antes del en que se ha de realizar el remate, pues trascurrido este acto no se admitirá ninguna por ventajosa que sea. Valencia 5 de Mayo de 1845.—Carlos de Vera.—Ramon María Martinez, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

El Ayuntamiento constitucional de esta capital, impelido del mal estado de su cementerio, ha determinado construir otro nuevo bajo el plano y disposiciones artísticas que se han hecho levantar y arreglar: pero como entre los medios prontos y ejecutivos de conseguir la conclusion de este proyecto le haya parecido el mejor contratarlo en pública subasta, llama por el presente anuncio á todas las personas que quieran interesarse para el dia 31 del corriente mes á las diez horas de su mañana en que se trazará á favor del mejor postor en su sala

consistorial, previniendo que desde esta fecha se hallarán dicho plano y disposiciones de manifiesto en la secretaría de la Corporación para el examen de cuantos lo deseen. Huesca 17 de Mayo de 1845.—De acuerdo del Ilre. Ayuntamiento.—Francisco Castrillo, Secretario.

El día 25 del corriente á las diez de su mañana se arrienda el abasto de carnero de la villa de Epila, bajo los pactos y condiciones que estarán de manifiesto, como las yerbas señaladas para el arrendador; el que quiera interesarse en el espresado arriendo, acudirá á las salas consistoriales de la misma.

La conduta de uno de los dos médicos que habia en la villa de Epila, se halla vacante, su dotacion consiste en trescientas libras jaquesas anuales, cobradas del Ayuntamiento en San Miguel de Setiembre. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte á la secretaría del Ayuntamiento hasta el día 16 de Junio próximo viniente.

El que quiera arrendar las yerbas del soto de propios de Villafranca de Ebro hasta el día 22 de Julio del presente año, se presentarán el día 24 de los corrientes á las diez de la mañana en la sala consistorial, que quedará finado en favor del mas ventajoso postor.

A las dos de la tarde del Domingo 25 del actual, por disposicion del M. I. Sr. Gefe político de esta provincia, se repetirá la subasta para la enagenacion á trendo perpetuo de la posada de los Caballeros perteneciente á los propios del lugar de Alama, en las salas consistoriales del mismo, si alguno quiere interesarse en la subasta acudirá en dicha hora al espresado local, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones. Al propio tiempo se subastará la carnicería de dicho pueblo con sus yerbas, en su consecuencia, el que quiera interesarse en dicha subasta, tendrá igualmente de manifiesto el pliego de condiciones con que ha de celebrarse.

El corte de leñas de pino y sabina para carbon del monte de Pola, propio del Excmo. Sr. Marques de Ayerbe, se saca á pública subasta. Los sugetos que quieran hacer proposicion se servirán presentarla por escrito en la administracion general de S. E. en esta ciudad hasta el día diez de Junio próximo y hora de las once de su mañana, donde antes podrán enterarse de las principales condiciones que han de regir en la contrata; en el concepto de que siendo admisibles las proposiciones, se rematará en favor del mas beneficioso postor. Dicho monte está en la izquierda del Ebro y confronta entre otros con los del Castellar, Tauste y Remolinos.

La carnicería de la villa de Mediana, y sus yerbas, se arriendan el día 25 de los corrientes á las tres de la tarde, los que quieran in-

teresarse en dicho arriendo, bajo los pactos y condiciones que se pondrán de manifiesto, se presentarán dicho día y hora, y se rematará en el mas beneficioso postor.

En el almacen de hierros de la calle de las Vírgenes núm. 40, se venden catres de hierro de cama entera, cameros y media cama, relojes para asar carnes, testeras, bocados, serretas, cadenas y barbadas para caballos, estri-vos y espuelas de varias clases, balanzas de columna para boticarios, idem de hierro bruñidas y negras para droguerías y tiendas, morteros, buges, hornillos, ollas y otras varias cosas de hierro colado; aplanchadores y planchas inglesas para la ropa, herramientas para albeitar, idem para curtidor, zapatero, carpintero, carretero y albañil, dallas para cortar las mieses, caretas para el uso del corte de basos de colmena, ejes con bujes para toda clase de carruages, buen surtido de cerrajería, como tambien de cinteros y suspensorios elásticos para todas edades.

En la posada del Rincon, sita en la ribera del Ebro en esta ciudad, se hallan de venta treinta maderos de diez y doce varas de largos y media de anchos, de pino abete, el que quiera tratar de su ajuste se avistará con su dueño que habita en dicha posada.

ARMAS DE ARAGON.

Lámina Chromo-litografiada.

En los primeros días de Junio dará el *Suspiro*, periódico literario que se publica en Zaragoza, una lámina impresa en colores imitando á la pintura que represente las Armas de Aragon reuniendo un género de trabajo y perfeccion desconocidos en España hasta el día; y la Redaccion confia en que este pensamiento no podrá menos de llamar la atencion de los Aragoneses, quienes dedica esta muestra de los adelantos litográficos.

El precio de suscripcion hasta el 31 de Mayo es el de cinco reales en Zaragoza y seis fuera de ella; desde principios de Junio se venderán á ocho reales cada lámina. Se dará sin aumento de precio, esto es, por un real, á nuestros suscritores que lo sean desde el primer número con lámina; de igual ventaja disfrutará los que se suscriban al periódico por cuatro meses en Zaragoza y seis fuera de ella: á los demas suscritores con lámina se les dará en negro.

Se suscribe en Zaragoza en los mismos puntos que al *Suspiro* y fuera en las administraciones subalternas de correos ó por una libranza sobre los mismos á favor del director del periódico.

Zaragoza: Imprenta Nacional.

Su propietario, Ramon Alvarez.